



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Secretaría General
Sección de Parlamentarias
Consejo Académico

ACUERDOS

REUNIÓN N°10-25, CELEBRADA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025

INFORME DEL RECTOR

1. Se **AUTORIZÓ** el viaje del Señor Rector doctor Eduardo Flores Castro, los días **6 y 7 de noviembre de 2025**, para asistir a la 58ª Junta Directiva de Rectores y Rectoras del Centro Universitario (CINDA), a celebrarse en Santa Cruz, Bolivia.
2. Se **APROBÓ** la apertura de 75 (setenta y cinco) posiciones para concursos formales de Profesores Regulares para el año el 2025.

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL

3. Se **APROBÓ** la **Extensión de pago de matrícula del Segundo Semestre 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025.**

INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS

4. Se **APROBÓ** que el doctor **Amilcar Bonilla**, con cédula de identidad personal N°8-786-1891, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas se mantenga en la categoría actual como **Profesor Especial I (uno)** hasta que cumpla con los requisitos para la categoría de Profesor Especial I (uno) con Doctorado.
5. Se **APROBÓ** el Informe N°VA-DCF-2025-74, del Recurso de Apelación que interpuso la profesora **Noemy Aracelys Carrillo**, con cédula de identidad personal N°8-494-601, en contra de lo aprobado por la Comisión de Ejecutorias del Área Evaluación e Investigación Educativa de la Facultad de Ciencias de la Educación, como se detalla a continuación:

C. RECOMENDACIÓN:

La Comisión de Asuntos Académicos, después de haber hecho un análisis del caso, recomienda al Consejo Académico:

PRIMERO: RATIFICAR el informe de la Comisión de Evaluación de Ejecutoria del Área de Evaluación e Investigación Educativa de la Facultad de Ciencias de la Educación de no evaluar el Diplomado titulado: Diplomado en Métodos de Investigación y Publicaciones Académicas.

SEGUNDO: NOTIFICAR los resultados de esta apelación a la Profesora Noemí Aracelys Carrillo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario, Manual de Procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias.

6. Se **APROBÓ** el Informe N°VA-DCF-2025-102 del Recurso de Apelación interpuesto por la profesora **Ydolys Ybeth Ortega Agrazal**, con cédula de identidad personal N°2-128-294, en contra del resultado del concurso para Profesor Regular en el área de Literatura Española, de la Facultad de Humanidades del Centro Regional Universitario de Coclé, bajo registro N°06-0608-04-04-21, informe aprobado por el Consejo de Centros Regionales en su reunión N°CCR-7-24, celebrado el 17 de septiembre de 2024, como se detalla a continuación:

C. RECOMENDACIONES:

La Comisión de Asuntos Académicos recomienda al Consejo Académico:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de Apelación presentada por la profesora Ydolys Ybeth Ortega Agrazal, en el concurso de una posición para Profesor Regular en el Departamento de Español, Área de Literatura Española de la Facultad de Humanidades, en el Centro Regional Universitario de Coclé.

SEGUNDO: RESOLVER el Recurso de Apelación de la profesora Ydolys Ybeth Ortega Agrazal por haber sido presentado en tiempo oportuno, al Consejo Académico.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia al concurso de la profesora Maribel Hernández.

CUARTO: RATIFICAR LA DECISIÓN DEL CONSEJO DE CENTROS REGIONALES N° 5-25 del 10 de julio de 2025 de EXCLUIR del concurso a la profesora Ydolys Ybeth Ortega Agrazal, ya que su título no está evaluado en el área de especialidad del concurso y no está amparada por el artículo 400 del Estatuto de la Universidad de Panamá.

QUINTO: DEJAR SIN EFECTO lo aprobado por el Consejo de Centros Regionales en su reunión CCR N°5-25, celebrada el 10 de julio del 2025, donde se HACE LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN entre las profesoras Maribel Hernández con 227,39 y Donatila Vásquez con 226,08.

SEXTO: Como resultado de la renuncia al concurso de la profesora Maribel Hernández y con base al artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá **adjudicar** la posición a concurso para profesor regular a la profesora Donatila Vásquez en la categoría de **profesor Titular I (uno)**, ya que obtuvo **doscientos veintiséis puntos con cero ochos centésimas (226.08)** y tiene **30 años** como profesora en la Universidad de Panamá, en el Departamento de Español, Área de Literatura Española Facultad de Humanidades, en el Centro Regional Universitario de Coclé, bajo el Registro N°06-0608-04-01-21.

SÉPTIMO: Notificar a las profesoras Donatila Vásquez e Ydolys Ybeth Ortega Agrazal del resultado de este recurso de Apelación.

7. Se **APROBÓ** el Recurso de Apelación interpuesto por la profesora **Cindy Esquivel** con cédula de identidad personal N°4-704-73, del Instituto Centroamericano de

Administración y Supervisión de la Educación (ICASE), en contra de lo aprobado por la comisión de ejecutorias del Departamento Didáctica y Tecnología Educativa, como se detalla a continuación:

C. RECOMENDACIONES:

La Comisión de Asuntos Académicos recomienda al Consejo Académico:

PRIMERO: MODIFICAR la puntuación de las siguientes ejecutorias:

- **Ponencia:** Pensamiento Computacional Aplicado a la Robótica Educativa Colegio José Antonio Remón Cantera.
Nombre del Evento: Congreso Científico de la Universidad de Panamá
Puntos: 4 puntos
Fecha: Presentado el día 9 de octubre del 2023
Área de Especialidad: Investigación y Tecnología Educativa
Unidad: Instituto Centroamericano de Administración y Supervisión de la Educación (ICASE).
- **Ponencia:** Gamificación como Estrategia Didáctica en Entornos Virtuales de Aprendizaje estudiantes 11° en Colegio José Antonio Remón Cantera.
Nombre del Evento: Congreso Científico de la Universidad de Panamá
Puntos: 4 puntos
Fecha: Presentado el día 9 de octubre del 2023
Área de Especialidad: Investigación y Tecnología Educativa
Unidad: Instituto Centroamericano de Administración y Supervisión de la Educación (ICASE).
- **Título del artículo publicado:** Gamificación como Estrategia Didáctica en Entornos Virtuales de Aprendizaje Estudiantes 11° en Colegio José Antonio Remón Cantera.
Nombre del medio que fue publicado: Revista Saberes APUDEP Volumen 5 Número
Fecha de la Publicación: Julio-Diciembre 2022
Medio de Publicación: Revista especializada indexada nacional o internacional
Arbitrada: Si
Autor Principal: 8 puntos
Área de Conocimiento o especialidad: Investigación y Tecnología Educativa (ICASE)
- **Título del artículo publicado:** Uso de mundos virtuales en el proceso de enseñanza-aprendizaje en el nivel superior
Nombre del medio que fue publicado: Acción y Reflexión Educativa Número 50. Universidad de Panamá
Fecha de la Publicación: enero-diciembre 2025
Medio de Publicación: Revista especializada indexada nacional o internacional
Arbitrada: Si
Autor Principal: 8 puntos
Área de Conocimiento o especialidad: Investigación y Tecnología Educativa (ICASE)

- **Título de la Monografía:** Capítulo 12: Experiencias y Propuestas sobre la Organización y Gestión Universitaria de la IA en Panamá
Nombre del medio que fue publicado: Libro; La Gestión de la Inteligencia Artificial en los Contextos Universitarios Iberoamericanos
Fecha de la Publicación: Barcelona, Julio de 2024
Medio de Publicación: Libro: ISBN 978-84-09-64156-7
Editor: EDO-Servels –Universitat Autònoma de Barcelona
Autor: 3 puntos
Área de Conocimiento o especialidad: Investigación y Tecnología Educativa (ICASE)

En el artículo 14 del manual de procedimientos para evaluar las ejecutorias establece que, si aparece publicado un artículo o un capítulo, elaborado por un autor, y ese sea el aporte del mismo a la totalidad de la obra, la ejecutoria será evaluada como monografía.

SEGUNDO: MANTENER la decisión de lo aprobado por la Comisión de Evaluación de Ejecutorias del Departamento de Didáctica y Tecnología Educativa, de la Facultad de Ciencias de la Educación:

1. Herramientas para la optimización de sitio web corporativo en la Universidad de Panamá.

TERCERO: Notificar a la participante profesora Cindy Esquivel del resultado este Recurso de Apelación.

INFORME DE LA COMISIÓN DE LICENCIAS, BECAS Y SABÁTICAS

8. Se **APROBÓ** la **Licencia Extemporánea No Remunerada**, del profesor **Israel Gallardo V.**, cédula de identidad personal N°8-451-217, Profesor Especial II, Tiempo Parcial, del Centro Regional Universitario de Panamá Este, Facultad de Ciencias Agropecuarias, del 25 de marzo de 2024 al 31 de diciembre de 2024, por asuntos personales.
9. Se **APROBÓ** la **Primera Extensión de Licencia No Remunerada**, del profesor **José Valencia Oviedo**, cédula de identidad personal N°N-21-1925, Profesor Especial V, Tiempo Parcial, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, del Centro Regional Universitario de Darién, a partir del 26 de marzo de 2025 al 25 de marzo de 2026, por asuntos personales.
10. Se **APROBÓ** la **Licencia No Remunerada** de la profesora **Mayra González Escalona**, con cédula de identidad personal N°6-82-432, Profesora Especial II, Tiempo Parcial, del Centro Regional Universitario de Azuero, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, del 24 de marzo de 2025 al 23 de marzo de 2026, por ocupación de cargo público como Juez Segundo Seccional de Familia del Tercer Circuito Judicial de Panamá Oeste.

11. Se **APROBÓ** la **Corrección de texto** de la Reunión 01-2025, del 29 de enero de 2025, que aprueba el Cambio de Dedicación de Tiempo Completo a Tiempo Parcial Extemporánea, del profesor **David Graziani R.**, con cédula de identidad personal N°8-278-28, de la Facultad de Administración Pública, en el cual se indicó incorrectamente la categoría del profesor Graziani como Profesor Asistente Tiempo Completo, y la **Categoría correcta es Profesor Asistente, Tiempo Medio, a partir del II Semestre 2024.**
12. Se **APROBÓ** la **Licencia Remunerada** del profesor **Joseph Grajales Cedeño**, con cédula de identidad personal N°4-759-682, Profesor Especial I, Tiempo Completo, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, a partir del 25 de julio al 31 de diciembre de 2025, para finalizar estudios de Posdoctorado en Ciencia Animal en la Universidad Estatal Paulista “Julio de Mesquita Filho”(UNESP) Brasil.
13. Se **APROBÓ** la **Tercera Extensión de Licencia Remunerada**, de la profesora **Milagros María Riquelme González**, con cédula de identidad personal N°8-861-2372, Profesor Asistente I, Tiempo Completo, de la Facultad de Farmacia, del 4 de septiembre al 3 de septiembre de 2026, para continuar estudios de Doctorado en Ciencias Farmacéuticas en la Universidad de Búfalo Nueva York (Programa Relevo Generacional).

INFORME DE LA VICERRECTORÍA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

14. Se **APROBÓ** el Reglamento “**Programa de Acompañamiento Psicoacadémico Universitario**”.

CORRESPONDENCIA

15. Se **APROBÓ** el Proyecto N°3: “**Actualización de Políticas Institucionales**” de la Dirección General de Planificación y Evaluación Universitaria Departamento de Desarrollo Institucional.
16. Siendo las 11:40 a.m., se **APROBÓ** la **Resolución N°43-25 SGP**, del profesor Javier Eduardo Mendieta, con cédula de identidad personal N°8-912-1930, sobre la evaluación de título de Licenciado en Ciencias en Ingeniería Química, obtenido el 10 de mayo de 2020, en University of Illinois at Chicago, Estados Unidos, como se detalla a continuación:

RESOLUCIÓN N°43-25 SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, el 13 de noviembre de 2024, el peticionario **JAVIER EDUARDO MENDIETA**, con cédula de identidad personal **N°8-912-1930**, solicitó la evaluación de su de

título de **Licenciado en Ciencias en Ingeniería Química**, obtenido el 10 de mayo del 2020, en University of Illinois at Chicago, Estados Unidos.

2. Que, el 4 de diciembre de 2024, la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, Departamento de Química Física, le comunicó al Vicerrector Académico, Dr. José Emilio Moreno, del dictamen de la comisión, del tenor siguiente:

“Estimado señor Vicerrector:

Nos dirigimos a usted en atención a su nota N°VAE-CET-7147-2024 con fecha 19 de noviembre de 2024, en la que solicita la evaluación del título “Licenciado en Ciencias en Ingeniería química” del señor Javier Mendieta con cédula N°8-912-1930. Al respecto la COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE TÍTULOS Y OTROS ESTUDIOS del Departamento de Química Física le informa que dicho título no corresponde a este Departamento, ni a las áreas de conocimiento o especialidad de la estructura académica.

Por lo anterior, la evaluación “no aplica”, y le devolvemos la solicitud.

Atentamente,

Dr. Juan J. Jaén

Presidente de la Comisión de Evaluación de Títulos-Firma”

Departamento de Química Física

Prof. Sebastián Vásquez; Prof. Oriel Ortega

Miembros.”

3. Que, el peticionario **JAVIER EDUARDO MENDIETA**, el 6 de febrero de 2025, interpuso Recurso de Reconsideración contra el dictamen de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Química Física, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología.
4. Que, la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Química Física, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, el 19 de febrero de 2025, da respuesta al Recurso de Reconsideración interpuesto por el peticionario **JAVIER EDUARDO MENDIETA**, comunicándole al Vicerrector Académico, Dr. José Emilio Moreno, del dictamen de la comisión, que a la letra dice:

“Estimado señor Vicerrector:

Nos dirigimos a usted en atención a su nota No.VA-CET-745-2025 con fecha 12 de febrero de 2025, en la que nos solicita la evaluación del título “Licenciado en Ciencias en Ingeniería Química” del señor Javier Mendieta con cedula No. 8-912-1930. Al respecto la COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE TÍTULO Y OTROS ESTUDIOS del Departamento de Química Física le informa que dicho título no corresponde a este Departamento, ni a las áreas de conocimiento o especialidad de la estructura académica.

Por lo anterior, la evaluación “no aplica”, y le devolvemos la solicitud.

Atentamente,

Dr. Juan A. Jean

Presidente de la Comisión de Evaluación de Títulos-Firma”

Departamento de Química Física.

Prof. Sebastián Vásquez; Prof. Oriel Ortega

Miembros.”

5. Que, el 17 de marzo de 2025, el peticionario **JAVIER EDUARDO MENDIETA**, interpuso Recurso de Apelación, en contra del dictamen del Recurso de Reconsideración dado por la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Química Física, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología.

6. Que, en el referido escrito de “Recurso de Apelación”, en lo medular, el peticionario JAVIER EDUARDO MENDIETA, pretende lo siguiente:

La evaluación de su título de **Licenciado en Ciencias en Ingeniería Química**, obtenido el 10 de mayo del 2020, en University of Illinois at Chicago, Estados Unidos.

7. Que, en relación con lo planteado en el libelo del “Recurso de Apelación”, se presenta las consideraciones contenidas en el Informe N°VA-CET-2606-2025, de 22 de mayo, de 2025, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:

“El Licenciado Javier Eduardo Mendieta presenta según el formulario de solicitud de Evaluación de títulos, toda la documentación oficial y apostillada que acompañan a su título de **Licenciado en Ciencias en Ingeniería Química**, obtenido el 10 de mayo del 2020, en University of Illinois at Chicago, y los transferidos de la Universidad de Lindenwood, Estados Unidos, tales como: Plan de estudio, programas de asignaturas, créditos y reválida.

A continuación, se presenta desglose de créditos obtenidos en la University of Illinois at Chicago y los transferidos de la Universidad de Lindenwood:

"Créditos Oficiales"

Página 1

Nombre: Mendieta castillo Javier Eduardo

Número universitario:661018850

Nivel: pregado-Chicago

Grado obtenido: Licenciatura en Ciencias 10 de mayo de 2020

Grado principal

Facultad: Ingeniería

Especialización: Ingeniería Química

Concentración/Especial: Ingeniería Bioquímica

Capítulo de Honor: Magna Cum Laude

Fecha de emisión: 18 de junio de 2020

Día/mes de nacimiento: 27 de noviembre

<u>Asig</u>	Título del curso	<u>Cred</u>	<u>Gr</u> <u>d</u>	<u>Pts</u> R	<u>Asig</u>	Título del curso	<u>Cred</u>	<u>Gr</u> <u>d</u>	<u>Pts</u> R
Créditos transferidos aceptados por la institución:					Otoño 2018-Chicago Ingeniería Ingeniería Química BIOS 101 Poblaciones y comunidades 5.00. A 20.00 BIOS 286 Anatomía del cerebro. 3.00. B 9.00 CHE 210 Materiales/balances de <u>Enr.</u> 4.00 A 16.00 CHE 301 Termodinámica de la <u>Ing</u> Química 3.00. A 12.00 CHE 311 Fenómeno de transporte I 3.00 B 9.00 PSCH 100 Introducción a la <u>Psicolog.</u> 4.00 A 16.00 <u>Ehrs.</u> 22.00 GPA 3.72				
FA15-WS17 Lindenwood Univ <u>Ehrs: 62.00 GPA-Hrs: 5:00 Opts: 243.00 GPA: 3.73</u>									
SU18 Lindenwood Univ <u>Ehrs: 8.00 GPA-Hrs: 8:00 Opts: 43.00 GPA: 3.00</u>									
Créditos de la institución					Primavera 2019-Chicago Graduado Facultad de Honores Ingeniería Ingeniería Química				
Otoño 2017-Chicago Ingeniería Ingeniería Química									
BIOS 100	<u>Biol</u> de células y <u>organism</u>	5.00	A	20.00	CHE 312	Fenómeno de transporte II	3.00	A	12.00
CHE 201	Introducción a la termodinámica	3.00	B	9.00	CHE 313	Fenómeno de transporte III	3.00	A	12.00
FR 101	Francés básico I	4.00	A	16.00	CHE 321	Ing. en reacción química	3.00	A	12.00
GEOG 100	Conceptos de geografía	3.00	A	12.00	CHEM 342	Química física I	3.00	A	12.00
MATH 220	Ecuaciones diferenciales I	3.00	C	6.00	ECE 210	Análisis de circuito <u>eléct.</u>	3.00	A	12.00

<u>Asig</u>	Título del curso	<u>Cred</u>	<u>Gr</u> <u>d</u>	<u>Pts</u> R	<u>Asig</u>	Título del curso	<u>Cred</u>	<u>Gr</u> <u>d</u>	<u>Pts</u> R
	<u>Ehrs:</u> 18.00			GPA: 3.50	HON 201	Seminario de honor	1.00	SH	0.00
					HON 222	Actividad de honor	0.00	SH	0.00
Primavera 2018-Chicago Ingeniería Ingeniería Química					HON 301	Bases para el futuro. <u>Ehrs:</u> 20.00. GPA 4.00	1.00.	SH.	0.00
CHE 205	Métodos computacionales en CHE	3.00	C	6.00	Verano 2019-Chicago Curso para alumnos con un alto nivel académico				
CHEM 124	Química general II Teoría	4.00	A	16.00	Ingeniería Ingeniería Química				
CHEM 125	Química general <u>Lab</u> II	1.00	A	4.00	CHEM 222	Química analítica	4.00	A	16.00
CS 110	MATLAB para ingenieros	1.00	A	4.00	CHEM 233	<u>Lab</u> I Química orgánica	2.00	A	8.00
ENGR 100	Orientación a la ingeniería	1.00	S*	0.00	CME 260	Propiedades de los materiales	3.00	A	12.00
MUS 107	<u>Fund.</u> de teoría musical	3.00	B	12.00	SOC 100	Introducción a la sociología	3.00	A	12.00
MUS 114	Historia del Jazz <u>Ehrs:</u> 15.00	3.00	A	12.00 GPA: 3.40		<u>Ehrs.</u> 12.00			GPA: 4.00
****Continúa página 2****									

Créditos Oficiales

Nombre: Mendieta castillo Javier Eduardo Número universitario:661018850 Nivel: pregrado-Chicago Grado obtenido: Licenciatura en Ciencias 10 de mayo de 2020 Grado principal Facultad: Ingeniería Especialización: Ingeniería Química Concentración/Especial: Ingeniería Bioquímica Capítulo de Honor: Magna Cum Laude					Fecha de emisión: 18 de junio de 2020 Día/mes de nacimiento: 27 de noviembre				
Asig	Título del curso	Cred	Grd	Pts R	Asig	Título del curso	Cred	Grd	Pts R
Otoño 2019-Chicago Facultad de Honores Ingeniería Ingeniería Química									
BIOS 350	Microbiología General	3.00	A	12.00					
BIOS 351	Laboratorio de Microbiología	3.00	B	9.00					
CHE 381	Lab Ing Química I	2.0	A	8.00					
CHE 396	Diseño Senior	4.00	A	12.00					
CHE 433	Proceso de Simulación Aspen Plus	3.0	A	12.00					
CHE 499	Seminario de Desarrollo Profesional	0.00	S	0.00					
CHEM 346	Química Fisica II	3.00	A	12.00					
HON 322	Honor Capstone	0.00	SH	0.00					
MUS 127	Musica Latinoamericana	3.00	A	12.00					
	Ehrs:	20.00		GPA: 4.00					
Primavera 2020-Chicago Graduado Facultad de Honores Ingeniería Ingeniería Química									
BIOS 222	Biología celular	3.00	A	12.00					
CHE 381	Lab Ingeniería Química	3.00	A	12.00					
CHE 396	Diseño senior	2.00	A	8.00					
CHE 433	Proceso de simulación Aspen Plus	4.00	A	16.00					
HON 322	Honor capstone	0.00	SH	0.00					
	Ehrs:	12.00		GPA: 4.00					
*****Total de Créditos***** Horas acumuladas Horas GPA. Puntos. GPA Total Institución 119.00. 117.00. 4444.00. 3.79 *****Fin de Créditos*****									

“Certificado Académico
Estudiante: Javier E. Mendieta Castillo ID de estudiante: A002534790
Fecha de nacimiento:11/1996

Página 1/2 OFFICE OF
THE REGISTRAR
209 S. Kingshighway St.
Charles, MO 63301- 1695
(636) 949-4954

Semestre de transferencia

Semestre de Otoño 2016
Matemática

Curso	Descripción	Cred	Obt	Pts	Calif.	Curso	Descripción	Cred	Obt	Pts	Calif.
BIOS100	Biología de células y organismos	5.00	5.00	0.00	TR-A	CHM23000	Química general 1 (Ciencias Naturales del Ciclo General con laboratorio)	3.00	3.00	12.00	A

CHE201	Introducción a la termodinámica		3.00	3.00	0.00	TR-B	CSC10022	Introducción a las ciencias de la computación: JavaScript	3.00	3.00	12.00	A
FR101	Frances Elemental I		4.00	4.00	0.00	TR-A	EPP15000	Estrategias de escritura universitaria para hablantes no nativos (Inglés del Ciclo General)	3.00	3.00	12.00	A
GEOG100	Conceptos de geografía.		3.00	3.00	0.00	TR-A	GER10100	Alemán elemental I (Lengua extranjera – Ciclo General)	3.00	3.00	12.00	A
MATH220	Introducción a Ecuaciones Diferenciales		3.00	3.00	0.00	TR-C	MATH27200	Calculo II (Matemática del Ciclo General)	5.00	5.00	20.00	A
							PHY30100	Física General I (Ciencias Naturales del Ciclo General con laboratorio)	4.00	4.00	16.00	A
Prom. per: 0.00 18.00/18.00	Periodo: créditos	Intentados / Obtenidos	Puntos del Período		0.00	Prom. per: 4.00 21.00/21.00	Periodo: créditos	Intentados / Obtenidos	Puntos del Período		84.00	
Índ. Acad. Acu: 0.00 18.00/18.00	Prom. Acu.		Promedio Promedio acumulado		0.00	Índ. Acad. Acu: 3.81 7.00/77.00	Prom. Acu.		Promedio Promedio acumulado		225.00	
Semestre de Otoño 2015						Semestre Primavera 2017						
Matemática						Matemática						
EPP10000	Curso	Descripción	Cred	Obt	Pts	Calif.	Curso	Descripción	Cred	Obt	Pts	Calif.
EPP10000		Gramática básica del inglés para hablantes no nativos	3.00	3.00	12.00	A	CHM23000	Química general 2 (Ciencias Naturales del Ciclo General con laboratorio)	3.00	3.00	9.00	B
EPP10600		Lectura y escritura para hablantes no nativos	6.00	6.00	18.00	B	CHM24100	Química general 2 Laboratorio (Ciencias Naturales del Ciclo General con laboratorio)	1.00	1.00	4.00	A
EPP12000		Comunicación oral y pronunciación para hablantes no nativos	3.00	3.00	12.00	A	ERG33500	Mecánica para ingeniería: estática y dinámica	4.00	4.00	16.00	A
LUL10100		Experiencia del primer año universitario	2.00	2.00	8.00	A	ENGL17000	Investigación y argumentación académica (Área de Inglés – Ciclo General)	3.00	3.00	12.00	A
MATH15200		Precálculo: Funciones elementales (Matemática del Ciclo General)	3.00	3.00	12.00	A	GER10200	Alemán elemental II (Lengua extranjera – Ciclo General)	3.00	3.00	12.00	A
							MTH30300	CALCULO III	5.00	5.00	15.00	B
Prom. per: 3.65 17.00/17.00	Periodo: créditos	Intentados / Obtenidos	Puntos del Período		62.00	MTH39200	Tópicos especiales: Seminario especializado en olimpiadas matemáticas a nivel universitario	1.00	1.00	4.00	A	
Índ. Acad. Acu: 3.65 35.00/35.00	Prom. Acu.		Promedio acumulado		62.00	PHY30200	Física General II (Ciencias Naturales del Ciclo General con laboratorio)	4.00	4.00	12.00	B	
Semestre de Primavera 2016						Intentados / Obtenidos						
Curso	Descripción	Cred	Obt	Pts	Calif.	Prom. per: 3.50 24.00/24.00	Periodo: créditos	Puntos del Período			84.00	
CHM10000	Conceptos en química (Ciencias Naturales del Ciclo General con laboratorio)					Índ. Acad. Acu: 3.72 Acu.101.00/101.00	Prom.	Promedio Promedio acumulado			309.00	

COM1100 0	Fundamentos de la comunicación oral (Comunicación del Ciclo General)	Semestre de Verano 2018 No conduce a grado académico							
EPP10100	Inglés avanzado para hablantes no nativos	Curso	Descripción	Cred	Obt	Pts	Calif		
EPP11000	Escritura académica para hablantes no nativos	CHM36100	Química orgánica I	4.00	4.00	12.00	B		
MATH241 00	Estadísticas aplicadas a las ciencias naturales (Área de Matemáticas – Ciclo General)	CHM36200	Química orgánica II	4.00	4.00	12.00	B		
MATH271 00	Calculo I (Matemática del Ciclo General)				Intentados / Obtenidos				
		Intentados / Obtenidos		Prom. per: 3.00	Periodo: créditos		8.00/8.00	24.00	
Prom. per: 3.76		Periodo:		79.00	Índ. Acad. Acu: 3.66		Puntos del Periodo	333.00	
créditos21.00/21.00		Índ. Acad. Acu: 3.71		141.00	Prom. Acu.109.00/109.00		Promedio acumulado		
56.00/56.00		Prom. Acu.		Puntos del Periodo	Promedio Académico acumulado		Ptos de calidad	Num cursos	Créd cursa
		Promedio acumulado		Undergraduate	de toda la		27	91.00	Créditos obt.
				3.66			333.00	91.00	

El Licenciado, Javier Eduardo Mendieta, también aporta un cuadro resumido de asignaturas, créditos, descripción de contenidos, departamento relacionado y áreas de conocimiento en química, de sus estudios cursados en la Universidad de Lindenwood University, el cual se detalla:

“Lindenwood University					
#	Asignatura	Créditos	Descripción	Departamento Relacionado	Área de Conocimiento Relacionada
1	MATH 121. Matemática precálculo.	3	Funciones, gráficos, exponenciales y logaritmos, radicales, números complejos, trigonometría (enfoques de círculo y triángulo), gráficos trigonométricos e inversos, introducción a coordenadas polares y vectores	-	Complementaria
2	MATH 180. Cálculo I.	5	Diferenciación, dibujo de curvas, problemas de máximo-mínimo, tasas relacionadas, teorema del valor medio, antiderivada, integral de Riemann, logaritmo y funciones exponenciales.	-	Complementaria
3	MATH 181. Cálculo II	5	Técnicas de integración, longitud de arco, sólidos de revolución, aplicaciones, coordenadas polares, ecuaciones paramétricas, secuencias y series infinitas, series de potencias.	-	Complementaria
4	MATH 210. Cálculo III	5	Vectores en el espacio, funciones de varias variables, diferencial parcial y optimización, integrales múltiples, campos vectoriales, Teorema de Green, Teorema de Stokes.	-	Complementaria
5	CS 109. Programación para ingenieros con MATLAB.	3	Diseño de programas y resolución de problemas usando MATLAB; cálculo numérico; tipos de datos y operadores; Estructuras de Control; funciones; E / S de archivos; matrices y estructuras; aplicaciones de ingeniería: matrices y solución de ecuaciones; asignaciones de programación. Información del curso: No se otorga crédito por CS 109 si el estudiante tiene crédito por CS 110. Se requiere un uso extensivo de la computadora.	-	Complementaria
6	PHYS 141. Física general I (Mecánica).	4	Cinemática, vectores, leyes del movimiento de Newton; momento lineal, colisiones; trabajo y energía cinética; energía potencial, conservación de energía; cinemática y energías rotacionales; dinámica rotacional, equilibrio estático; movimiento armónico simple.	-	Complementaria
7	PHYS 142. Física general II (Electricidad y magnetismo).	4	Electrostática; Corrientes eléctricas; circuitos d-c; campos magnéticos; medios magnéticos; inducción electromagnética; circuitos a-c; Ecuaciones de Maxwell; ondas electromagnéticas; reflexión y refracción; interferencia; óptica geométrica.	-	Complementaria

"Lindenwood University"					
#	Asignatura	Créditos	Descripción	Departamento Relacionado	Área de Conocimiento Relacionada
8	CME 201. Estática.	4	Análisis de fuerzas, equilibrio de estructuras bidimensionales y tridimensionales, marcos y máquinas. Fricción, centroides, trabajo virtual y energía	-	Complementaria
9	ENGL 160 Redacción Académica I: Redacción en contextos académicos y públicos.	3	Los estudiantes escriben en una variedad de géneros con énfasis en argumentos y gramática a nivel de oración.	-	Cultural
10	ENGL 161. Redacción Académica II: Redacción para indagación e investigación.	3	Los estudiantes aprenden sobre la investigación académica y completan varios proyectos de escritura, incluido un trabajo de investigación documentado.	-	Cultural
11	COMM 100. Fundamentos de la comunicación humana.	3	Este curso trata la examinación de los principios de la química, especialmente aquellos aplicados en el estudio de la biología. Los temas cubiertos incluyen la estructura atómica, enlaces químicos, fuerzas intermoleculares, leyes de los gases, soluciones y energía química. Esta clase incluye laboratorio.	-	Cultural
12	GER 101. Alemán elemental I.	3	Exposición introductoria al idioma y la cultura de los países de habla alemana con el uso de materiales actuales. Este es un curso presencial y combinado en línea. Se requiere el uso de una computadora y acceso a Internet. Se recomienda encarecidamente una conexión de alta velocidad, aunque no es necesaria.	-	Cultural
13	GER 102. Alemán Elemental II	3	Continuación de GER 101. Mayor exposición al idioma y la cultura de los países de habla alemana, con el uso de materiales actuales.	-	Cultural
14	CHEM 122. Química General I teoría.	3	Curso introductorio de un semestre sobre principios químicos, incluyendo el modelo cuántico del átomo, periodicidad, enlaces, tipos de reacción, soluciones, estequiometría, termoquímica, fuerzas intermoleculares, equilibrio químico y equilibrio ácido-base.	Química inorgánica Química Física	Química inorgánica Química Física
15	CHEM 123. Laboratorio de Química General I	1	Laboratorio de química general, incluyendo el modelo cuántico del átomo, estequiometría, periodicidad, tipos de reacción, fuerzas intermoleculares y pH.	Química inorgánica Química Física	Química inorgánica Química Física
16	CHEM 232. Química Orgánica I	2	Estructura, reactividad y síntesis de moléculas orgánicas.	Química Orgánica	Química orgánica; Productos naturales
17	CHEM 233. Laboratorio de Química Orgánica I	2	Laboratorio de introducción a la química orgánica. Técnicas básicas de separación (destilación, cristalización, cromatografía, punto de ebullición y fusión), reacciones (sustitución, eliminación, Diels-Alder, oxidación-reducción), instrumentación (cromatografía de gases y líquidos, IR).	Química Orgánica	Química orgánica; Productos naturales

"Lindenwood University"					
#	Asignatura	Créditos	Descripción	Departamento Relacionado	Área de Conocimiento Relacionada
18	CHEM 234. Química Orgánica II	2	Continuación de CHEM 232.	Química Orgánica	Química orgánica; Productos naturales
19	CHEM 333. Laboratorio sintético avanzado	2	Laboratorio de química orgánica avanzada. Síntesis, estereoquímica, espectrometría (IR, NMR), química analítica orgánica (TLC, HPLC).), técnicas de microescala. Diseño de estudios de síntesis y alquimistas de múltiples pasos.	Química Orgánica; Química Analítica	Química orgánica; Síntesis orgánica; Química analítica
20	STAT 130. Introducción a la estadística para las ciencias de la vida.	3	Conceptos y métodos básicos de estadística con ilustraciones de diferentes áreas de las ciencias de la vida; representaciones gráficas y resumidas, probabilidad, variables aleatorias, distribución normal, estimación y pruebas de hipótesis, t, F y chi-cuadrado.	-	Complementaria
21	CHEM 100 – Conceptos en Química.	4	Este curso trata la examinación de los principios de la química, especialmente aquellos aplicados en el estudio de la biología. Los temas cubiertos incluyen la estructura atómica, enlaces químicos, fuerzas intermoleculares, leyes de los gases, soluciones y energía química. Esta clase incluye laboratorio.	Química Inorgánica	Química Inorgánica
22	LUL 10100 – Experiencia de primer año.	2	El primer año en la universidad trae nuevas experiencias y oportunidades. Los estudiantes se vuelven parte de la comunidad del campus y se conectan entre sí, con el cuerpo docente, el personal y las organizaciones del campus. Exploran sus especialidades y comienzan a desarrollar las habilidades que les servirán a lo largo de sus estudios, en el lugar de trabajo y en la vida. Esta transición a menudo se facilita en los seminarios de primer año: cursos de 1 crédito o 2 créditos que permiten a los estudiantes explorar temas o campos específicos, o requeridos por especializaciones	-	Cultural
23	MTH 39200 – Temas especiales: seminario para competencias matemáticas universitarias.	1	Curso cuyo objetivo es preparar a los estudiantes para una competencia universitaria entre las instituciones más representativas del estado de Missouri	-	Complementaria
Total, créditos			70		
Total, de créditos asignaturas de Química			14		
Total, de créditos asignaturas complementarias			37		
Total, de créditos asignaturas cultural			17"		

Asignaturas complementarias: Física, matemática, estadística, biología, cálculo, entre otras.

Con base a los dos cuadros anteriores, se resume la cantidad de créditos siguientes:

Créditos transferidos		
Universidad	Créditos	Total
Lindenwood University	70	70
Créditos cursados	Créditos	Total
University of Illinois, Chicago	117	117
	Gran total	187

De acuerdo con el cuadro presentado, la cantidad de 128 créditos es lo mínimo que la University of Illionois en Chicago exige para que el interesado opte por el título de Licenciado en Ciencias en Ingeniería Química. Sin embargo, el interesado, Javier Eduardo Mendieta, obtuvo 117 créditos en la University of

Illinois en Chicago, más setenta (70) créditos transferidos de la Lindenwood University, lo cual hace un total de 187 créditos.

Es importante acotar que, el título obtenido del Licenciado Javier Eduardo Mendieta C “Licenciado en Ciencias en Ingeniería Química” de la University of Illinois at Chicago, fue revalidado por (Licenciatura en Ciencias en Ingeniería Química) en la Facultad de Ciencias Naturales Exactas y Tecnología de la Universidad de Panamá, el 6 de septiembre de 2021, mediante el siguiente informe:

“Panamá, 1 de junio de junio de 2021
FCNET-CRTRF-009-2021

Profesor Josué Ortiz
Vicedecano
Facultad de Ciencias Naturales Exactas y Tecnología
E. S. D.

Estimado Señor Vicedecano:

En atención al Artículo 47 de la Ley 24 del 14 de 2025, la Comisión de Reválida de Títulos Representativa de la Facultad, atendió la solicitud de Reválida de título que presentó el señor JAVIER EDUARDO MENDIETA CASTILLO, con cédula de identidad personal No.8-912-1930, del título de Licenciatura en Ciencias en Ingeniería Química, obtenido en la Universidad de Illinois (Illinois University), Estados Unidos de América.

Luego de la revisión y análisis del plan de estudio, esta comisión concluye que el título de Licenciatura en Ciencias en Ingeniería Química, del señor JAVIER EDUARDO MENDIETA CASTILLO, con cédula de identidad personal No.8-912-1930, cumple con el nivel académico, duración, amplitud, intensidad y profundidad de los estudios, asignaturas y cursos establecidos, ya que tuvo un total de créditos así: Horas acumuladas, total institución: 119 horas GPA: 117. Puntos: 444.o. puntos, un índice GPA de 3.79 (capítulo de honor MAGNA CUM LAUDE) y un total de créditos reconocidos: 70 de los puntos requeridos.

Por lo anterior, la Comisión de Reválida de Título Representativa de la Facultad, recomienda se otorgue la Reválida de título de Licenciatura en Ciencias en Ingeniería Química, al Señor JAVIER EDUARDO MENDIETA CASTILLO, con cédula de identidad personal No.8-912-1930, obtenido en la Universidad de Illinois (Illinois University), Estados Unidos de América. Esta recomendación se hace en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 325, acápite d del Estatuto de la Universidad de Panamá.

Adjuntamos informe de la Comisión del área de Química, donde se sustenta esta recomendación.

Atentamente,

Prof. Mayra A. de López (presidente de la comisión)

Depto. Fisiología y Comportamiento Animal

Prof. Magaly de Chial (miembro)

Depto Genética y Biología molecular

Prof. Maritza de Leone (miembro)

Depto de Química

Prof. Rene Araúz (miembro)

Depto de Química

Prof. Dilcia Arosemena (miembro)

Depto de matemática

Prof. Julio Vallarino (miembro)

Dpto de Matemática

Prof. Alberto Caballero (miembro)

Depto de Física

David Borrero (miembro)

Administrativo”.

Después de hacer el análisis de los contenidos y créditos, según el Plan de Estudio de las asignaturas que cursó, el interesado, Javier Eduardo Mendieta C., con cédula No. 8-912-1930, en la carrera de Licenciatura en Ciencias en Ingeniería Química de, obtenida el 10 de mayo del 2020, en University of Illinois at Chicago, y los créditos transferidos de la Universidad de Lindenwood University, Estados

Unidos, se desatacan suficientes contenidos y créditos de los distintos departamentos y áreas de conocimiento de química, tales como: **química orgánica, química inorgánica, química analítica, bioquímica y química física** y otras asignaturas científicas del área básica complementarias. Así, la licenciatura citada, es un título básico aplicable a distintas áreas dentro de los Departamentos de Química, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología de la Universidad de Panamá. También, el Licenciado Javier Eduardo Mendieta, egresó con un índice (capítulo de honor MAGNA CUM LAUDE) que equivale a **2.79**, por lo tanto, le corresponde **3 puntos adicionales**, tal como señala el Estatuto de la Universidad de Panamá **por índice de 2.5 o más.**"

8. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°6-25, celebrado el 11 de junio de 2025, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N° VA-CET-2606-2025, de 22 de mayo, de 2025.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR lo actuado por la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, Departamento de Química Física, de no evaluar el título de **Licenciado en Ciencias en Ingeniería Química**, obtenida el 10 de mayo de 2020, en University of Illinois at Chicago, Estados Unidos, por el peticionario **JAVIER EDUARDO MENDIETA**, con cédula de identidad personal **N°8-912-1930**.

SEGUNDO: UBICAR el título de **Licenciado en Ciencias en Ingeniería Química**, obtenido el 10 de mayo del 2020, en University of Illinois at Chicago, Estados Unidos, por el peticionario **JAVIER EDUARDO MENDIETA**, con cédula **No. 8-912-1930**, como:

- a) Departamento (s) al cual corresponde el título: Válido para todos los departamentos de química de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología de la Universidad de Panamá.
- b) Válido para todas las áreas de conocimiento de: todos los departamentos de química de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología de la Universidad de Panamá.
- c) Puntos: **30 (treinta) puntos**.
- d) Puntos adicionales por índice 2.5 o más o su equivalente: **Tres y 3**
(Número) (letras)

TERCERO: Que Secretaría General cumpla con lo establecido en el artículo 224, último párrafo, del Estatuto de la Universidad vigente, y proceda con la notificación al peticionario **JAVIER EDUARDO MENDIETA** del resultado este Recurso de Apelación.

CUARTO: Esta resolución agota la vía gubernativa y en su contra no cabe recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario y el Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios.

17. Siendo las 11:44 a.m., se **APROBÓ** la Resolución N°44-25 SGP de la profesora **Noemy Aracely Carrillo**, con cédula de identidad personal N°8-494-601, interpuso Recurso de Apelación en contra de lo aprobado por la comisión de ejecutorias del

Área Evaluación e Investigación Educativa de la Facultad de Ciencias de la Educación, como se detalla a continuación:

RESOLUCIÓN N°44-25 SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, la profesora NOEMI ARACELYS CARRILLO, con cédula de identidad personal N°8-494-601 interpuso Recurso de Apelación en contra de lo aprobado por la comisión de ejecutorias del Área Evaluación e Investigación Educativa de la Facultad de Ciencias de la Educación, Campus.
2. Que, la recurrente en su escrito de Apelación, en lo Medular, solicita:

En nota con fecha del 31 de marzo de 2025 (CEUAA No. 04-2025), y recibida el 8 de mayo del 2025 dicha coordinación le sugiere acudir a la Secretaria General de esta universidad "para que le estampen un sello y le dé el valor requerido para evaluar dicha ejecutoria". Sin embargo, al dirigirme a esa dependencia, se me informó formalmente que la **Secretaria General no autentica ni certifica documentos expedidos por universidades extranjeras o nacionales**, ni tiene competencia para "estampar sellos" o realizar trámites de evaluación de ejecutorias académicas provenientes del exterior.

Cabe destacar que el **Manual de Procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias** en su **Artículo 4**, establece claramente que "la documentación que se presenta como ejecutoria debe estar ordenada y ser legible, y si' ha sido expedida en el exterior deberá estar legalizada, autenticada o con apostilla". En mi caso, la documentación fue acompañada con una **declaración jurada debidamente notariada**, procedimiento contemplado como válido por el propio Manual para estos casos, y que satisface el requisito de legitimación exigido, especialmente tratándose de diplomados de perfeccionamiento académico que no conducen a título profesional.

Al mismo tiempo, el artículo 8, numeral 5 del Manual establece que si el interesado no está conforme con la resolución de reconsideración puede interponer **recurso de apelación ante el Consejo Académico**, instancia a la que me dirijo a través de su Secretaria General.

Por lo anterior, **solicito formalmente que se acepte esta apelación y se eleve al Consejo Académico** para su debida evaluación y fallo, considerando que he cumplido con los requisitos formales establecidos para este tipo de ejecutorias.

UNA VEZ CONOCIDOS LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA RECURRENTE, LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, CONSIDERA OPORTUNO Y NECESARIO HACER LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

La profesora Noemi Aracellys Carrillo con cédula de identidad personal N°8-494-601 presenta una ejecutoria que a continuación mencionamos:

Un Diplomado titulado: Diplomado en Métodos de Investigación y Publicaciones Académicas.

El Manual de Procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias en su Artículo 4, establece....

“La documentación que se presenta como ejecutoria debe estar ordenada y ser legible y si ha sido expedida en el exterior deberá estar legalizada, autenticada o con apostilla.

La recurrente presenta un documento notariado, esto no es un documento legalizado. ...”

Que por todo lo expuesto se;

RESUELVE:

PRIMERO: RATIFICAR la decisión de la Coordinación de Enlace de Auditoria Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación de no evaluar el Diplomado titulado: Diplomado en Métodos de Investigación y Publicaciones Académicas.

SEGUNDO: NOTIFICAR los resultados de esta apelación a la Profesora Noemí Aracelys Carrillo.

TERCERO: Esta resolución agota la vía gubernativa y en su contra no cabe recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario y el Manual de Procedimiento para la Evaluación de Ejecutorias.

16. Siendo las 11:49 se **APROBÓ** la **Resolución N°45-25 SGP** de la profesora **Ydolys Ybeth Ortega Agrazal**, con cédula de identidad personal N°2-128-294, interpuso Recurso de Apelación, en contra del resultado del concurso para Profesor Regular en el área de Literatura Española, de la Facultad de Humanidades en el Centro Regional Universitario de Coclé, bajo registro No.06-0608-04-04-21, informe aprobado por el Consejo de Centros Regionales en su reunión N°CCR-7-24, celebrado el 17 de septiembre de 2024, como se detalla a continuación:

RESOLUCIÓN N°45-25 SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que el Licenciado Julián Torres Trujillo, en representación de la profesora Ydolys Ybeth Ortega Agrazal, con cédula de identidad personal N°2-128-294, interpuso Recurso de Apelación, en contra del resultado del concurso para Profesor Regular en el área de Literatura Española, de la Facultad de Humanidades en el Centro Regional Universitario de Coclé, bajo registro No.06-0608-04-04-21, informe aprobado por el Consejo de Centros Regionales en su reunión N°CCR-7-24, celebrado el 17 de septiembre de 2024.

Que, el recurrente en su escrito de Apelación, en lo medular, solicita:
SE SUSTENTA RECURSO DE APELACIÓN

SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA. ES.D.

Quien suscribe Licenciado **JULIÁN TORRES TRUJILLO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 2-118-23, Abogado en ejercicio, Idoneidad N° 18565, con oficinas profesionales en Miraflores, Entrando por la Barriada Brisas del Llano, Segunda Calle a la Izquierda, Calle del Estadio de Béisbol, Casa N°17, Penonomé, Coclé, CEL. 6625-5399 Correo: julian33torres@hotmail.com , lugar donde recibe notificaciones personales, actuando en nombre y representación de la docente **YDOLYS ORTEGA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°**2-128-294**, con residencia en Llano Marín, entrando por la Parada frente al Machetazo, cuarta casa, Corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé, acudo a su Despacho con mi acostumbrado respeto con la finalidad de sustentar, en tiempo oportuno, el Recurso de Apelación en contra de la Resolución CCR N°3-25-SG, emitida por el Consejo de Centros Regionales de la Universidad de Panamá que resolvió el Recurso de Reconsideración presentado en contra el acto administrativo N°2007-24 SGP, de fecha 20 de septiembre de 2024, firmada por el secretario general de la Universidad de Panamá mediante la cual comunica lo aprobado por el Consejo de Centros Regionales N°7-24 celebrado el día 17 de septiembre de 2024, donde se aprobó el informe del Concurso de una (1) posición para profesor Regular en el Departamento de español, Área de Literatura Española de la Facultad de Humanidades, en el Centro Regional Universitario de Coclé y, además, se presentan sus resultados. Contra esta decisión se presentó el Recurso de Reconsideración con Subsidio de Recurso de Apelación. Sin embargo, el Consejo de Centros Regionales de la Universidad de Panamá, lejos de valorar objetivamente y de manera imparcial, toma la decisión de excluir a mi representada del proceso y disminuir sus puntuaciones, pero aumentar las de la docente Donatila Vásquez de Ayala con cédula 2-84-216, sin los fundamentos establecidos en el Estatuto Universitario.

FUNDAMENTAMOS EL RECURSO DE APELACIÓN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Que existen irregularidades en los puntajes otorgados a las ejecutorias presentadas por la profesora Donatila Vásquez y que no fueron resueltos satisfactoriamente en el Recurso de Reconsideración. Así, en la respuesta de la Comisión Académica afirmando que "Las evaluaciones de la Profesora Vásquez están correctamente evaluadas por la Comisión de Evaluación de Ejecutorias y que se ubican en el área de Concurso", y, además, que por esto se mantiene con el mismo puntaje, se presentan varias faltas al Estatuto de la Universidad de panamá, el cual se detalla a continuación:

- a. Que la Comisión de Evaluación de Ejecutorias evaluó algunas ejecutorias en el área de especialidad otorgándole la ponderación máxima y pertenecen al área afín, según la Sección Decimoquinta de la Evaluación de Títulos y Ejecutorias del Estatuto Universitario. Como se observa en el siguiente cuadro:

- En Perfeccionamiento Académico

Ejecutoria evaluada	Área de conocimiento evaluada	Debe ser evaluado como área afín
2021. Reflexiones lingüísticas literarias... 2021. Seminario Lingüística literatura.	2	✓
	2	✓

- Conferencias disertaciones

Conferencias y disertaciones	Fue evaluado en área de concurso	Pertenece al área afín
Disposición verbal en el sistema simbólico de Orestes Nieto.	3	1

- b. Que la Comisión de Evaluación de Ejecutorias le evaluó a la profesora Vásquez algunas ejecutorias en el área de especialidad otorgándole la ponderación máxima y estas pertenecen al área cultural, en donde se infringe al Estatuto Universitario en el artículo 131 titulado: Cuadro de Evaluación de títulos, otros Estudios y Ejecutorias.

Ejecutoria evaluada	área de conocimiento Evaluada	Debe ser evaluado como área afín	Debe ser evaluada en área cultural
1996. Diseño de investigación y tesis de maestría	2		✓
2014. Enfoque educativo basado en competencias	2		✓
2015. Programación docente por competencias	2		✓
2009. Cómo animar desde la Expresión oral	2		✓
2014. Hacia un diálogo Interactivo...	2		✓

• **Perfeccionamiento Académico**

Perfeccionamiento Académico A B O C	Fue evaluado en área de concurso	Pertenece al área cultural
Diplomado de Metodología y Técnicas de Investigación a Nivel superior	6	1.5
Publicaciones		
Seguridad en los Sistemas Informáticos: Retos Pendientes	Fue evaluada en el área cultural	Esta publicación fue evaluada en el área cultural, sin embargo, la puntuación otorgada fue 4.0 puntos, cifra que no corresponde a ninguna publicación en esta área, según el Cuadro de Evaluación de títulos, otros Estudios y Ejecutorias, sección de puntuaciones.

- c. La Comisión Evaluadora del área de especialidad comete una falta al evaluar ejecutorias que corresponden a otras áreas. En el Artículo 189 del Estatuto Universitario. Sección Sexta. De Los Concursos y Ascensos de categorías, se señala que:

"Por cada especialidad o área de conocimiento deberá existir una Comisión Evaluadora de Ejecutorias designada por el Decano o Director del Centro Regional, según sea el caso, conformada por un mínimo de tres (3) profesores especialistas regulares; preferiblemente de tiempo completo, la que evaluará solamente las ejecutorias correspondientes al área de especialidad de la Comisión, de acuerdo con lo establecido en el Cuadro de Evaluación del presente capítulo." Y se aclara que:

"Aquellas Ejecutorias que no sean del área de especialidad donde está ubicado el profesor o el área donde el interesado solicite ingresar por Banco de datos, deberán ser presentadas a la Comisión evaluadora del área de especialidad de dichas ejecutorias", por lo que las ejecutorias antes señaladas en el numeral b, debieron ser evaluadas en sus áreas respectivas y no en la del área de concurso.

Por todo lo anterior, solicito se revisen los puntajes contemplados en el Informe de Evaluación de la profesora Vásquez y se totalicen según lo establecido en el Estatuto Universitario.

SEGUNDO: Que a la Profesora Donatila Vásquez se le permitió ingresar ejecutorias evaluadas en fechas anteriores a su título básico, el cual fue obtenido en el año 2007, tal y como aparece en el Formulario para uso de los participantes de los Concursos Formales, en donde se incumple con el Artículo 236 de la **Sección Decimoquinta de Evaluación de Títulos y Ejecutorias**, que establece que "Los Diplomas o Seminarios tomados después de una licenciatura, se evaluarán como perfeccionamiento académico de acuerdo con el número de horas", de igual forma en el Instructivo para las convocatorias de concursos Formales se señala que **"Las certificaciones de Evaluación, a tomar en cuenta, son de aquellas ejecutorias realizadas después del primer título de licenciatura, que posea el aspirante".**

Las siguientes ejecutorias fueron consideradas en área de especialidad y corresponden a fechas iguales y anteriores al del título base (2007) de la profesora en mención.

Ejecutorias

Perfeccionamiento Académico, tipo A, B, C

Año de Ejecutoria	Descripción de la Ejecutoria		Puntuación área
1996	Sem. Diseño Invest. Y Tesis de Maestría.	Son ejecutorias evaluadas en fecha anterior al título de Licenciatura	Todas fueron evaluadas en el área de Especialidad del Concurso, con 2 puntos.
1997	Teoría y práctica del Análisis literario		
1998	La crítica Literaria en espera		
1998	Rubén Darío		
2002	Historiografía Literaria	Coincide con el año en el que obtiene el título de Licenciatura	
2007	La novela Hispanoamericana del siglo XX		

Por lo anterior solicito que todo el puntaje considerado en las ejecutorias que están fuera de las fechas establecidas en el concurso debe ser restadas del puntaje total por no cumplir con el Instructivo para concursos formales.

TERCERO: Que la comisión Académica infringe el Artículo 396, Sección Tercera de las Disposiciones Transitorias al otorgarle cinco (5) puntos a la profesora Ortega, en su título de Especialista en Literatura Panameña, que corresponde al área de especialidad con veinte puntos (20), y esta fue evaluada en área cultural.

Al respecto, el Artículo 396. Establece que:

"En el caso de títulos y otras ejecutorias evaluadas con anterioridad al presente Estatuto, la respectiva comisión de concurso, de ascenso de categoría o de Banco de datos, ajustará la puntuación conforme al nuevo cuadro de evaluación"

CUARTO: Que las ejecutorias: Folleto: Métodos de investigación Lingüística y Literaria y premio otorgado por la Revista Lotería, sección Literatura: Análisis de la Obra de Teatro el dios de la Justicia de Mario Augusto Rodríguez deben ser consideradas en área de especialidad del concurso y no en el área cultural, puesto que fue la Comisión de Evaluación de Ejecutorias quien cometió el error de escribir el área incorrecta en el Informe de Evaluación; Pues **es responsabilidad de la Comisión transcribir las áreas correspondientes según el Cuadro de Evaluaciones estipuladas en el Estatuto Universitario, según la Sección Sexta De Los Concursos y Ascensos de categorías** Artículo 189:

"Por cada especialidad o área de conocimiento deberá existir una Comisión Evaluadora de Ejecutorias designada por el Decano o Director del Centro Regional, según sea el caso, conformada por un mínimo de tres (3) profesores especialistas regulares, preferiblemente de tiempo completo, la que evaluará solamente las ejecutorias correspondientes al área de especialidad de la Comisión, de acuerdo con lo establecido en el Cuadro de Evaluación del presente capítulo."

Por lo anterior, solicito que se le otorgue el puntaje correspondiente en el área de especialidad a estas ejecutorias.

QUINTO: Que la profesora Ydolys Ortega no puede ser excluida del concurso por las siguientes causas:

- a. El argumento presentado por la Comisión Académica (**no tiene título base evaluado**) no está contemplado en el recurso de Reconsideración presentado por la profesora Ortega, a las instancias correspondientes y tiempo oportuno.
- b. No es competencia de la Comisión Académica evaluar este aspecto (No tiene título base evaluado), ya que le corresponde a la Comisión de Concurso de la Facultad revisar este aspecto, tal y como se señala en el **Instructivo para las Comisiones de Concurso Formal**, en cuanto a las responsabilidades de la Comisión de Concursos Formales, acápite # 7 establece:

"La comisión de Concurso debe verificar que todos los participantes cumplen con los requisitos para participar en un concurso formal". Además, en el Capítulo V, de este mismo instructivo titulado Tareas iniciales e instrucciones generales, se señala que:

"La Comisión de concurso debe comprobar que cada participante cumple con todos los requisitos señalados en el aviso del concurso, y en el Estatuto de la universidad de Panamá..."

- c. Que la profesora Ortega fue evaluada por la Comisión de Concurso del área de Literatura con un total de 300.67 puntos, y por la Comisión Académica con 212.67 tal y como se señala en el informe del Concurso aprobado por el Consejo de Centros Regionales N°7-24 celebrado el 17 de septiembre de 2024.
- d. Que la profesora Ydolys Ortega Agrazal, con cédula 2-128- 294 posee título **base** (Licenciada en Humanidades con Especialización en Español), además cuenta todos los requisitos indispensables para participar en el concurso #06-06-08-04-01-21 para profesor Regular, para una (1) posición, en la Facultad de Humanidades, Departamento de Español, área de Literatura española.

SÉXTO: Que la profesora Donatila Vásquez de Ayala con cédula 2-84216, no presentó sus objeciones al Recurso de Reconsideración de mi representada en tiempo oportuno, tal como lo establece el Estatuto Universitario, en su artículo 197: "De uno u otro recurso, o de ambos, podrá el interesado hacer uso dentro de un término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación". Al señalar uno u otro recurso hace referencia al Recurso de Reconsideración y Apelación.

Lo anterior se sustenta por el hecho de que a pesar de que la profesora Donatila Vásquez fue notificada formalmente el 20 de enero del año 2025 y presentó sus objeciones y observaciones el 27 de enero del año 2025, dentro de los cinco días hábiles establecidos en el Estatuto Universitario, ya en fechas anteriores a la notificación contaba con las copias de la Reconsideración presentada por la profesora Ydolys, tal y como se encuentra en la Resolución N° CCR N° 3-25-SGP, en donde la profesora Ayala señala que recibió el documento mediante **Nota N° 2607-24 SGP de 10 de diciembre de 2024.**

El Artículo **1021 del Código Judicial de Panamá, señala:**

Artículo 1021. Si la persona a quien debe notificarse una resolución se refiere a dicha resolución en escrito suyo o en otra forma se manifiesta 'sabedora o enterada de ella por cualquier medio escrito, o hace gestión con relación a la misma, dicha manifestación o gestión surtirá desde entonces, para la persona que la hace, los efectos de una notificación personal.

El apoderado que deseará examinar un expediente y tuviera pendiente alguna notificación personal que directamente le atañe a él mismo, deberá previamente notificarse de la respectiva resolución. En este caso, el secretario le requerirá que se notifique y si no lo hiciera dejará constancia de ello, en el expediente, con expresión de la resolución pendiente de notificación y procederá a hacerla por edicto en los estrados del tribunal. El mismo procedimiento se seguirá en cualquier caso en que el apoderado rehúya una notificación personal sobre la cual le haya hecho requerimiento el secretario. *1007 (El resaltado es nuestro)

Esto confirma que en efecto, la profesora Ayala recibió la Reconsideración por parte de la Secretaría Académica desde diciembre del año 2024. Tal como se señala en el informe de Objeciones y Aclaraciones presentadas a la Comisión Académica por su persona. De allí que sea el 10 de diciembre del 2024 la fecha en que se notificó y el 27 de enero en la que respondió a la Reconsideración, después de transcurridos aproximadamente quince días, teniendo en cuenta el tiempo de vacaciones del personal administrativo y docente de la Universidad de Panamá.

Es necesario aclarar que, en todos los procesos administrativos y judiciales, para obtener las copias, es necesario notificarse previamente. En este caso se observa la complicidad entre los administrativos de la Secretaría General que tiene como función "Recibir, tramitar y llevar un registro y control de toda la documentación relativa a los concursos de cátedra y clasificación de los profesores" con la profesora Ayala, al permitirle a la profesora en mención recibir la copia del Recurso de Reconsideración de la profesora Ydolys Ortega, sin haberse notificado, violando el proceso administrativo para este tipo de asunto.

Por todo lo anterior, no se le debe admitir la oposición a la Reconsideración presentada por la profesora Donatila de Ayala.

SÉPTIMO: Que la profesora Donatila Vásquez de Ayala debe ser excluida del concurso puesto que no posee el título base como lo establece el **Instructivo para las Comisiones de Concurso Formal**, y además, las objeciones y recomendaciones presentadas fueron extemporáneas, por consiguiente, no puede ser considerada para el concurso en mención.

OCTAVO: Que el interés de la Comisión Académica de elevar consulta a la Dirección de Asesoría Jurídica sobre la solicitud de la profesora Ydolys Ortega de Excluir a la Profesora Donatila Vásquez de Ayala del concurso es extemporánea, debido a que la Respuesta de la Reconsideración presentada por mi representada debió **ser resuelta en 15 días hábiles**, según lo establece el Estatuto Universitario en su Artículo 197, acápite a, el cual establece que: **"El recurso de reconsideración ante el Consejo de Facultades respectivo o Consejo de Centros Regionales, según sea el caso, para aclarar, modificar, revocar, anular la adjudicación, que incluye la facultad de cambiar la puntuación obtenida por los concursantes. Este recurso será resuelto en un término no mayor de quince días hábiles"**, Sin embargo, la consulta fue hecha el 27 de enero de 2025, fecha que coincide con la entrega de las observaciones y objeciones de la Profesora Ayala. Esto significa que la motivación de la consulta a la Dirección de Asesoría Jurídica sobre este aspecto fue la sustentación de la profesora antes mencionada, aunque ambas sustentaciones están fuera de los tiempos establecidos, tal y como se señala en el artículo antes citado.

Por lo que estas observaciones de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Universidad de Panamá no pueden ser aceptadas como aportes al Recurso de Reconsideración que nos ocupa, por las razones antes expuestas (No se realizaron en tiempo oportuno)

PRUEBAS

1. Expediente constitutivo del concurso, consta en el expediente
2. Acto administrativo N°2007-24 SGP, consta en el expediente
3. Resolución CCR N°3-25- SGP, consta en el expediente

SOLICITUD: Por lo antes expuesto, solicito al Honorable Consejo General Universitario lo siguiente:

1. Que se admita la solicitud del Recurso de Apelación de la profesora Ydolys Ortega con cédula 2-128-294.
2. Que no se excluya a mi representada del Concurso #06-06-08-04-01-21, para una posición, ya que cumple con todos los requisitos establecidos.
3. Que se revise el puntaje de la profesora Ortega y se le considere el título de Especialista en Literatura panameña y sus ejecutorias según lo establecido en el Estatuto Universitario, en el área de especialidad.
4. Que se revisen las incongruencias observadas en los puntajes otorgados a la profesora Donatila Vásquez y se le asigne el puntaje según lo establecido en el Instructivo para los Concursos formales y en el Estatuto Universitario.
5. Que se declare extemporánea la oposición presentada por la profesora Vásquez toda vez que fue entregada fuera de los términos, ya que ella misma en su escrito señaló haberla recibido mediante Nota N° 2607-24 SGP del 10 de diciembre de 2024 y firmó como notificada el 20 de enero de 2025.
6. Que se revoque la Resolución N° CCR N° 3-25-SGP emitida por el Consejo de Centros Regionales de la Universidad de Panamá, debido a que las decisiones no están debidamente fundamentadas, sino más bien parcializadas con la docente Donatila Vásquez de Ayala por formar parte de la Comisión Académica y de los Consejos de Centros Regionales, además no se siguió el debido proceso y se infringe el Estatuto de la Universidad de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO

- El Artículo 1021 del Código Judicial de Panamá
- Ley N O 24 del 14 de julio de 2005 Orgánica de la Universidad de Panamá
- Estatuto de la Universidad de Panamá, edición revisada a 2021.

De los señores miembros del Consejo General Universitario de la Universidad de Panamá.
Panamá a la fecha de su presentación,
Licenciado Julián Torres Trujillo

QUE EL ESCRITO DE SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN ANTES SEÑALADO SE DIO EN TRASLADO A LA PROFESORA DONATILA VÁSQUEZ, QUIEN PRESENTÓ LAS OBJECIONES Y OBSERVACIONES SIGUIENTES:

Penonomé, 1 de septiembre de 2025

Magíster
Ricardo Parker
Secretario General
Universidad de Panamá-sede

Respetado Señor:

Atentos saludos de mi parte.

Soy Donatila Vásquez de Ayala, con cédula de identidad personal 2-84-216, profesora de Español, con treintaiún (31) años de servicio en la Universidad de Panamá, participante en el concurso de la Facultad de Humanidades, Departamento de Español, área de **Literatura Española** bajo el registro **#06-06-08-04-01-21**, en el Centro Regional Universitario de Coclé, para optar por una (1) posición como profesora regular, para ejercer funciones en el citado centro regional.

El día lunes 25 de agosto de 2025 me notifiqué en la Secretaría General de la Universidad de Panamá (sede) del memorial de autorización, poder y sustentación de recurso de apelación, interpuesto por el licenciado Julián Torres Trujillo, con cédula 2-118-23, en nombre de la profesora Ydolys Ybeth Ortega Agrazal, con cédula 2-128-294, en contra de la Resolución CCRN°3-25-SGP, de 10 de julio de 2025, aprobada en Consejo de Centros Regionales Reunión N°5-25, en relación a los resultados del concurso de profesor regular en el área de Literatura Española, de la Facultad de Humanidades, en el Centro Regional Universitario de Coclé, bajo el registro **#06-06-08-04-01-21**, documento entregado en rectoría el 29 de julio de 2025.

A este memorial de apelación que es remitido por usted al Departamento de Notificación a través de **Nota de Traslado** N°1395-25SGP, el 19 de agosto de 2025, presento las siguientes observaciones:

El licenciado Julián Torres Trujillo, con cédula 2-118-23, en representación de la profesora Ydolys Ybeth Ortega Agrazal, con cédula 2-128-294 presenta en su recurso de apelación argumentos sin validez y base legal en contra de mi persona, Donatila Vásquez de Ayala, con cédula de identidad personal 2-84-216, profesora de Español, con treintaiún (31) años de servicio en la Universidad de Panamá, participante en el concurso de la Facultad de Humanidades, Departamento de Español, área de **Literatura Española** bajo el registro **# 06-06-08-04-01-21**, en el Centro Regional Universitario de Coclé, para optar por una (1) posición como profesora regular, para ejercer funciones en el citado centro regional.

Objeciones:

Argumentos del licenciado Julián Torres T. representante de la profesora Ydolys Ortega Agrazal	Objeciones de la profesora Donatila Vásquez de Ayala
“Que existen irregularidades en los puntajes otorgados a las ejecutorias presentadas por la profesora Donatila Vásquez y que no fueron resueltos en el Recurso de Reconsideración” [...] “que la Comisión de Evaluación de Ejecutorias evaluó algunas ejecutorias en el área de especialidad otorgándole la ponderación máxima y pertenecen al área afín”	Reafirmo lo expresado en mis objeciones al Recurso de Reconsideración de la profesora Ortega: “la documentación detallada entregada a esta comisión con los contenidos desarrollados durante los seminarios permitió a los miembros de la comisión ubicarlas en el área de especialidad: Literatura Española . (adjuntaré evidencias)
“Que la Comisión de Evaluación de Ejecutorias le evaluó a la profesora Vásquez algunas ejecutorias en el área de especialidad otorgándole la ponderación máxima y estas pertenecen al área cultural , en donde se infringe al Estatuto Universitario en el artículo 131 titulado: Cuadro de Evaluación de títulos, otros Estudios y Ejecutorias”	El artículo 131 del Estatuto Universitario se refiere a los Directores de Departamento y sus atribuciones e incluye acápites: a,b,c,d,e,f,g,h,i,j,k,l,m. El Cuadro de Evaluación de títulos, otros Estudios y Ejecutorias está contemplado en el artículo 231 del Estatuto Universitario.

	Además algunas ejecutorias afines y culturales al área de especialidad del concurso, no fueron incluidas en la puntuación, porque los analistas de la Comisión Académica ajustaron a 30 puntos los 38 puntos que había asignado la Comisión de Concurso en el renglón de seminarios, ya que: <u>“No se podrá acumular más de treinta (30) puntos en Perfeccionamiento Académico para concursos y quince (15) puntos para ascensos de categoría;”</u> como lo registra el Artículo 237, en su acápite b, y como puede observarse en mi hoja de variación. (adjunto evidencia)
“Que a la profesora Donatila Vásquez se le permitió ingresar ejecutorias evaluadas en fechas anteriores a su título básico, el cual fue obtenido en el año 2007, tal y como aparece en el formulario para uso de los participantes de los concursos formales, en donde se incumple con el artículo 236”	Mi título básico de Licenciada en Filosofía, Letras y Educación con especialización en Español lo obtuve en el año 1985; por lo que todas las ejecutorias realizadas a partir de esa fecha en la Universidad de Panamá, es decir desde 1996 hasta 2007 (las que incluye el representante de la profesora Ortega en un cuadro, solicitando sean restadas del puntaje) tienen validez en este concurso y por ello fueron admitidas. En los formularios para uso de los participantes de los concursos formales no se entregan diplomas ni créditos, sino certificaciones de evaluación de los mismos. (adjunto diploma)
“Que la profesora Donatila Vásquez de Ayala, con cédula de identidad personal 2-84-216, no presentó sus objeciones al Recurso de Reconsideración de mi representada en tiempo oportuno, tal como lo establece el Estatuto Universitario en su artículo 197”	Me notifiqué en la Secretaría General el día 20 de enero de 2025 sobre el Recurso de Reconsideración de la profesora Ydolys Ortega, como consta en el documento de Control de Traslado de Recurso de Reconsideración que reposa en Secretaría General, y presenté objeción al mismo el 27 de enero de 2025, es decir dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación. (Adj. Evidencia)
[...] “ya en fechas anteriores a la notificación contaba con las copias de la Reconsideración presentada por la profesora Ydolys, tal y como se encuentra en la Resolución CCR N°3-25-SGP, en donde la profesora Ayala señala que recibió el documento mediante Nota N°2607-24 SGP de 10 de diciembre de 2024”	Al respecto es necesario aclarar que la Nota N°2607-24 SGP de 10 de diciembre de 2024, es la nota de traslado que envía el secretario general a los notificadores para que contacten a los participantes; por tanto, es imposible que sea esa la fecha de notificación. Cito lo expresado por mi persona en las objeciones al Recurso de Reconsideración, y tergiversado por el representante de la profesora Ortega Agrazal: En virtud de que el 20 de enero de 2025 me di por notificada del escrito que sustenta el Recurso de Reconsideración presentado por la profesora Ydolys Ybeth Ortega Agrazal, con cédula 2-128-294, documento que entregó el 10 de octubre de 2024, participante también en el referido concurso; documento (recurso de reconsideración) que me fue remitido mediante nota N°2607-24 SGP de 10 de diciembre de 2024 (nota de traslado). (Adj. copia de control de notificación) Objeción necesaria cuando el representante de la profesora Ortega, licenciado Julián Torres Trujillo afirma que mi persona contaba

	con copias del Recurso de Reconsideración de la profesora Ortega.
[...]”se observa la complicidad entre los administrativos de la Secretaría General” [...] “con la profesora Ayala, al permitirle a la profesora en mención recibir la copia del Recurso de Reconsideración de la profesora Ydolys Ortega, sin haberse notificado”	La complicidad alude a <i>aquellas personas que tienen en común la calidad de ser cómplices, y cómplice se define como participante o asociado en crimen o culpa imputable a dos o más personas...</i> Es lamentable e inadmisible que el licenciado Torres Trujillo, en representación de la profesora Ydolys Ortega Agrazal, exprese tales aseveraciones empañando e irrespetando la imagen de una persona y profesional de la educación universitaria, quien en ninguna ocasión se ha visto involucrada en investigaciones y acusaciones de índole legal tanto dentro como fuera de la Universidad de Panamá. Asimismo, el irrespeto a los procesos administrativos y académicos de la Universidad de Panamá, sin sustentos valederos, en su afán de ir en contra de los resultados de un proceso en donde me declaré impedida cuando aparecía en agenda el concurso donde estaba participando, como consta en el registro de firmas de Vicerrectoría Académica y del Consejo de Centros Regionales, fechas en las que asistía mi suplente.
“Que la profesora Donatila Vásquez de Ayala debe ser excluida del concurso puesto que no posee el título base como lo establece el Instructivo para las comisiones de Concurso Formal ”	Al respecto me amparo en el artículo 400, sección tercera, Capítulo XIII del Estatuto Universitario que establece: <i>Aquellos profesores con diez (10) años o más de servicio en la Universidad de Panamá, al momento de entrar en vigencia el Capítulo V, que fueron ubicados en un Departamento bajo la definición de Título Básico utilizada en las normas universitarias al momento de su ingreso a la Institución, <u>podrán participar en concursos para posiciones de Profesor Regular en el área de especialidad de su Departamento que coincida con la especialidad de su maestría o doctorado</u> aún cuando no posean la licenciatura en la disciplina a la cual pertenezca el Departamento en el que esté ubicado, siempre que cumpla con los otros requisitos establecidos en el presente Capítulo, para alcanzar la regularidad”.</i> En este sentido, reitero, que no es el caso de la profesora Ydolys Ybeth Ortega Agrazal, con cédula 2-128-294, quien ingresó como profesora de la Universidad de Panamá en el año 2006, fecha posterior a marzo de 2005, cuando fue aprobado el Capítulo V en Reunión Extraordinaria N° 02-05 del Consejo General Universitario, y quien no cumple con el título base evaluado en el área de concurso, como se señala en la Resolución N°CCR N°3-25-SGP, por lo que debe mantenerse el punto cuatro de la parte resolutive en donde se excluye a la profesora Ortega Agrazal del concurso bajo el registro #06-06-08-04-01-21, en el Centro Regional Universitario de Coclé.

Que la consulta a la Dirección de Asesoría Jurídica fue hecha el 27 de enero de 2025, fecha que coincide con la entrega de las observaciones y objeciones de la Profesora Ayala...	La consulta a la Dirección de Asesoría Jurídica fue elevada por la magíster Buitrago a través de nota No. VA-DCF-2025-2682, con fecha del 30 de abril de 2025, donde presentaba consulta sobre el trámite a seguir en el caso del recurso de reconsideración de la PROFESORA YDOLYS ORTEGA AGRAZAL en contra de la PROFESORA DONATILA VÁSQUEZ. Mis acotaciones responden al encabezado de la respuesta de Asesoría Jurídica remitida a la Magíster Buitrago, como se observa en la quinta página de la Resolución N°CCR N°3-25-SGP, y donde se ve claramente la fecha. (Adj. copia de la pág. en mención tomada de la resolución, a la que tuve acceso cuando fui notificada de la misma el 21 de julio de 2025 a las 10:18 a. m.)
--	--

Al recurrir el licenciado Torres Trujillo a la justicia ordinaria haciendo alusión al artículo 1021 del Código Judicial de Panamá, en contra de mi persona, cuando no se han agotado las incidencias en la Universidad de Panamá, podría atentar contra la **Autonomía Universitaria**.

Es importante acotar también, en estas objeciones, que el **Código de Ética** de la Universidad de Panamá expresa en la Sección **Relaciones con otros miembros de la profesión** en los numerales 17 y 20 del mismo:” Evitar la diatriba, el insulto o cualquier otra forma de crítica” [...] “Guardar respeto a las autoridades universitarias”. Al respecto, en esta apelación se ha hecho caso omiso de lo citado no solo a mi persona, sino a diversas unidades de esta casa de estudios superiores: Comisión de Evaluación de Ejecutorias, Comisión Académica, Consejo de Centros Regionales y Secretaría General.

Por tales motivos presento ante usted estas objeciones en contra de los argumentos emitidos en el Recurso de Apelación por el licenciado Julián Torres Trujillo con cédula 2-118-23, en representación de la profesora Ydolys Ybeth Ortega Agrazal con cédula 2-128-294, en perjuicio de mi participación en el concurso de la Facultad de Humanidades, Departamento de Español, área de **Literatura Española** bajo el **registro # 06-06-08-04-01-21** en el Centro Regional Universitario de Coclé, Universidad de Panamá, todas ellas sin argumentos válidos según lo que establece la jurisprudencia legal (Reglamento de la Universidad de Panamá, Estatuto Universitario, Manual de Procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias) para considerar en este tipo de concursos.

Adjunto copias de:

- Certificaciones de evaluación de ejecutorias
- Hoja de variación
- Diploma de licenciatura
- Formulario de Control de Notificación del resultado de concurso
- Formulario de Control de Notificación del recurso de reconsideración
- Formulario de Control de Notificación del recurso de apelación
- Copia de la pág. donde aparece la fecha de consulta a Asesoría Jurídica

Atentamente.
Magíster Donatila Vásquez de Ayala
Cédula 2-84-216
Código 9979

Observación: El subrayado es nuestro.
QUE, UNA VEZ CONOCIDOS LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA RECURRENTE PROFESORA YDOLYS YBETH ORTEGA AGRAZAL REPRESENTADA POR EL EL LICENCIADO JULIÁN TORRES TRUJILLO, Y LAS OBJECIONES DE LA PROFESORA DONATILA VÁSQUEZ, ESTA COMISIÓN EMITE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

El licenciado Julián Torres Trujillo solicita que no se excluya del concurso 06-0608-04-01-21 a la Profesora Idolys Ibeth Ortega Trujillo.

Al revisar el puntaje de la profesora Ortega el título de Especialista en Literatura panameña está evaluada en un área que no existe en la estructura académica de la Facultad de Humanidades, Departamento de Español según lo establece el Estatuto Universitario en su "artículo 220".

El puntaje de la profesora Donatila Vásquez fue revisado y cumple con lo establecido en el Estatuto Universitario.

La solicitud presentada por el Licenciado Torres Trujillo se revisó los controles de notificación de la Profesora Vásquez y fue presentado en los términos que establece el Estatuto Universitario.

- La profesora **YDOLYS ORTEGA**, posee el título de licenciatura evaluado en el área de "Licenciatura en Humanidades con Especialización en Español" área que no existe en la estructura académica de la Universidad de Panamá. La profesora Ortega ingresó a la docencia en el año 2006 y tiene 15.5 años de experiencia docente en la Universidad de Panamá.

En cuanto a la profesora YDOLYS ORTEGA AGRAZAL, al no estar amparada por el artículo 400 del Estatuto Universitario, su título básico NO cumple de estar evaluado en el área del concurso, según los requisitos exigidos.

- La profesora **DONATILA VÁSQUEZ**, posee el título de licenciatura evaluado en el área de "Licenciatura en Filosofía y Letras con Especialización en Español", área que no existe en la estructura académica de la Universidad de Panamá. La profesora Vásquez ingresó a la docencia en el año 1993 y tiene 30 años de experiencia docente en la Universidad de Panamá.

La profesora DONATILA VÁSQUEZ, está amparada en el artículo 400 del Estatuto Universitario, al tener la maestría de especialización en el área del concurso y los años de servicios, cumple con los requisitos establecidos en dicho artículo.

ARTICULO 400 Estatuto Universitario QUE A LA LETRA:

"Aquellos profesores con diez (10) años o más de servicio en la Universidad de Panamá, al momento de entrar en vigencia el Capítulo V, que fueron ubicados en un Departamento bajo la definición de Título Básico utilizada en las normas universitarias al momento de su ingreso a la Institución, podrán participar en concursos para posiciones de Profesor Regular en el área de especialidad de su Departamento que coincida con la especialidad de su maestría o doctorado aun cuando no posean la licenciatura en la disciplina a la cual pertenezca el Departamento en el que esté ubicado, siempre que cumpla con los otros requisitos establecidos en el presente Capítulo, para alcanzar la regularidad".

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de Apelación presentada por la profesora Ydolys Ybeth Ortega Agrazal, en el concurso de una posición para Profesor Regular en el Departamento de Español, Área de Literatura Española de la Facultad de Humanidades, en el Centro Regional Universitario de Coclé.

SEGUNDO: RESOLVER el Recurso de Apelación de la profesora Ydolys Ybeth Ortega Agrazal por haber sido presentado en tiempo oportuno, al Consejo Académico.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia al concurso de la profesora Maribel Hernández.

CUARTO: RATIFICAR LA DECISIÓN DEL CONSEJO DE CENTROS REGIONALES N° 5-25 del 10 de julio de 2025 de EXCLUIR del concurso a la profesora Ydolys Ybeth Ortega Agrazal, ya que su título no está evaluado en el área de especialidad del

concurso y no está amparada por el artículo 400 del Estatuto de la Universidad de Panamá.

QUINTO: DEJAR SIN EFECTO lo aprobado por el Consejo de Centros Regionales en su reunión N°CCR N°5-25, celebrada el 10 de julio del 2025, donde se HACE LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN entre las profesoras Maribel Hernández con 227,39 y Donatila Vásquez con 226,08.

SEXTO: Como resultado de la renuncia al concurso de la profesora Maribel Hernández y con base al artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá **adjudicar** la posición a concurso para profesor regular a la profesora Donatila Vásquez en la categoría de **profesor Titular I (uno)**, ya que obtuvo **doscientos veintiséis puntos con cero ochos centésimas (226.08)** y tiene **30 años** como profesora en la Universidad de Panamá, en el Departamento de Español, Área de Literatura Española Facultad de Humanidades, en el Centro Regional Universitario de Coclé, bajo el Registro N°06-0608-04-01-21.

SÉPTIMO: Notificar a las profesoras Donatila Vásquez e Ydolys Ybeth Ortega Agrazal del resultado de este recurso de Apelación.

OCTAVO Esta resolución agota la vía gubernativa y en contra no cabe recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario, Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales y Manual de Procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias.

17. Siendo las 11:55 a.m., se **APROBÓ** la **Resolución N°46-25 SGP** de la profesora **Cindy Esquivel** con cédula de identidad personal N°4-704-73, interpuso Recurso de Apelación en contra de lo aprobado por la comisión de ejecutorias del Departamento de Didáctica y Tecnología Educativa, Facultad de Ciencias de la Educación, como se detalla a continuación:

RESOLUCIÓN N°46-25 SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Profesora Cindy Esquivel, con cédula de identidad personal N°4-704-73 interpuso Recurso de Apelación en contra de lo aprobado por la comisión de ejecutorias del Departamento de Didáctica y Tecnología Educativa, Facultad de Ciencias de la Educación.
2. Que, la recurrente en su escrito de Apelación, en lo Medular solicita:
Ciudad de Panamá, 1 de julio de 2025
Dr.
José Emilio Moreno
Vicerrector Académico
Universidad de Panamá

Asunto: Recurso de Apelación por falta de respuesta al Recurso de Reconsideración presentado el 7 de abril de 2025

Respetado Dr. Moreno:

Yo, **Cindy Esquivel**, portadora de la cédula de identidad personal **4-704-73**, profesora del área de **Investigación y Tecnología Educativa** del Instituto Centroamericano de Administración y Supervisión de la Educación (ICASE), **Profesora Titular I TC**, identificada con el código de profesora **N869**, me dirijo respetuosamente a ustedes con el propósito de **interponer formal Recurso de Apelación**, conforme a lo dispuesto en el **Artículo 224 del Estatuto Universitario**, norma que desarrolla la Ley 24 del 14 de julio de 2005.

Con fecha **7 de abril de 2025**, presenté ante la **Comisión de Evaluación de Ejecutorias del Área de Didáctica y Tecnología Educativa**, presidida por la **Magistra Nilsa Morales**, un **recurso de reconsideración en subsidio**, con base en observaciones formuladas respecto a la evaluación de varias ejecutorias académicas presentadas por mi persona. A la fecha, **ha transcurrido con exceso el plazo de quince (15) días hábiles** establecido por el reglamento para que dicha Comisión emitiera una resolución. A pesar de las situaciones que se han presentado en la universidad con los cierre de calles. En consecuencia, con base en lo estipulado por la normativa vigente:

"Si al término de los quince (15) días hábiles no hubiere pronunciamiento de la Comisión Evaluadora de Ejecutorias, se considerará denegado el recurso de reconsideración y el interesado o su apoderado legal, podrá presentar el recurso de apelación ante el Consejo Académico, dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del vencimiento del período de quince (15) días establecidos para el pronunciamiento de la Comisión Evaluadora de Ejecutorias. Fallado el recurso de apelación por el Consejo Académico, la Secretaría General emitirá un informe de evaluación basado en la decisión del Consejo Académico."

Por lo anterior, en ejercicio del derecho que me asiste, presento este **recurso de apelación**, solicitando a este Honorable Consejo Académico la revisión sustantiva de las evaluaciones realizadas a las siguientes ejecutorias:

- **Ejecutoria 20-25:** Ponencia: Pensamiento computacional aplicado a la robótica educativa
- **Ejecutoria 21-25:** Ponencia: Gamificación como estrategia didáctica en entornos virtuales
- **Ejecutoria 19-25:** Capítulo publicado en libro sobre
- **Ejecutorias 22-25 y 23-25:** Artículos publicados en revistas indexadas
- **Ejecutoria 24-25:** Publicación: Uso de mundos virtuales en el proceso de enseñanza aprendizaje

Los fundamentos jurídicos y académicos de este recurso ya fueron ampliamente detallados en el documento de reconsideración anteriormente presentado, cuya copia adjunto nuevamente para conocimiento y análisis de este órgano colegiado.

Solicito, respetuosamente, que el Consejo Académico proceda conforme a su competencia a **revisar el fondo del caso y emitir el dictamen correspondiente**, garantizando así el debido proceso, la transparencia y la equidad en la evaluación de las ejecutorias sometidas.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su atención y consideración, quedo atenta a la notificación formal de la decisión adoptada, reiterando mi compromiso institucional con la calidad académica.

UNA VEZ CONOCIDOS LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA RECURRENTE, LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, CONSIDERA OPORTUNO Y NECESARIO HACER LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

La profesora Cindy Esquivel con cédula de identidad personal N°4-704-73, presenta varias ejecutorias que a continuación mencionamos:

Revisado el manual de ejecutoria, las ejecutorias presentadas por la participante cumplen con los requisitos.

Que por todo lo expuesto se;

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la puntuación de las siguientes ejecutorias:

1. **Ponencia:** Pensamiento Computacional Aplicado a la Robótica Educativa Colegio José Antonio Remón Cantera.
Nombre del Evento: Congreso Científico de la Universidad de Panamá
Puntos: 4 puntos
Fecha: Presentado el día 9 de octubre del 2023
Área de Especialidad: Investigación y Tecnología Educativa
Unidad: Instituto Centroamericano de Administración y Supervisión de la Educación (ICASE).
2. **Ponencia:** Gamificación como Estrategia Didáctica en Entornos Virtuales de Aprendizaje estudiantes 11° en Colegio José Antonio Remón Cantera.
Nombre del Evento: Congreso Científico de la Universidad de Panamá
Puntos: 4 puntos
Fecha: Presentado el día 9 de octubre del 2023
Área de Especialidad: Investigación y Tecnología Educativa
Unidad: Instituto Centroamericano de Administración y Supervisión de la Educación (ICASE).
3. **Título del artículo publicado:** Gamificación como Estrategia Didáctica en Entornos Virtuales de Aprendizaje Estudiantes 11° en Colegio José Antonio Remón Cantera
Nombre del medio que fue publicado: Revista Saberes APUDEP Volumen 5 Número
Fecha de la Publicación: Julio-Diciembre 2022
Medio de Publicación: Revista especializada indexada nacional o internacional
Arbitrada: Si
Autor Principal: 8 puntos
Área de Conocimiento o especialidad: Investigación y Tecnología Educativa (ICASE)
4. **Título del artículo publicado:** Uso de mundos virtuales en el proceso de enseñanza-aprendizaje en el nivel superior
Nombre del medio que fue publicado: Acción y Reflexión Educativa Número 50. Universidad de Panamá
Fecha de la Publicación: enero-diciembre 2025
Medio de Publicación: Revista especializada indexada nacional o internacional
Arbitrada: Si
Autor Principal: 8 puntos
Área de Conocimiento o especialidad: Investigación y Tecnología Educativa (ICASE)
5. **Título de la Monografía:** Capitulo 12: Experiencias y Propuestas sobre la Organización y Gestión Universitaria de la IA en Panamá

Nombre del medio que fue publicado: Libro; La Gestión de la Inteligencia Artificial en los Contextos Universitarios Iberoamericanos
Fecha de la Publicación: Barcelona, Julio de 2024

Medio de Publicación: Libro: ISBN 978-84-09-64156-7
Editor: EDO-Servels –Universitat Autònoma de Barcelona
Autor: 3 puntos
Área de Conocimiento o especialidad: Investigación y Tecnología Educativa (ICASE)

En el artículo 14 del manual de procedimientos para evaluar las ejecutorias establece que, si aparece publicado un artículo o un capítulo, elaborado por un autor, y ese sea el aporte del mismo a la totalidad de la obra, la ejecutoria será evaluada como monografía.

SEGUNDO: MANTENER la decisión de lo aprobado por la Comisión de Evaluación de Ejecutorias del Departamento de Didáctica y Tecnología Educativa, de la Facultad de Ciencias de la Educación:

2. Herramientas para la optimización de sitio web corporativo en la Universidad de Panamá.

TERCERO: Notificar a la participante profesora Cindy Esquivel del resultado este Recurso de Apelación.

CUARTO: Esta resolución agota la vía gubernativa y en contra no cabe recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario, Manual de Procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias.

18. Se **ADMITIÓ** enviar a la Comisión de Asuntos Académicos el Recurso de Apelación interpuesto por la licenciada **Sol Mary Banda Vásquez**, con cédula de identidad personal N°7-712-1044, en contra del acta de la reunión 006-2025 de 7 de julio de 2025 de la Comisión de Revalida y Exoneración de Revalida de Título.
19. Se **ADMITIÓ** enviar a la Comisión de Asuntos Académicos el Recurso de Apelación interpuesto por magíster **César Valdés P.**, con cédula de identidad personal N°8-773-2141, contra el informe de devolución de ejecutorias no evaluadas en el Departamento de Desarrollo de la Empresa, Área de Logística Empresarial.
20. Se **ADMITIÓ** enviar a la Comisión de Asuntos Académicos el Recurso de Apelación interpuesto por la licenciada **Ana Lucía Moreno Marrero**, con cédula de identidad personal N°8-790-2018, relacionada a la exoneración de revalida de su título Psicología con Mención en Psicología de la Salud.
21. Se **ADMITIÓ** enviar a la Comisión de Asuntos Académicos el Recurso de Apelación interpuesto por la magíster **Mayra E. González H.**, con cédula de

identidad personal N°9-188-527, relacionada contra la decisión de no considerar su título de maestría, Empoderamiento para las mujeres de la comunidad de Boo Yala, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

22. Se **ADMITIÓ** enviar a la Comisión de Asuntos Académicos el Recurso de Apelación interpuesto por **Keysi Kenia Samudio Vega**, con cédula de identidad personal N°4-701-2229, relacionado en contra de la Resolución CET-FAC-HUM-N°242-2025, del título de Máster Universitario en Lingüística Aplicada a la Enseñanza de Español como Lengua Extranjera.
23. Se **ADMITIÓ** enviar a la Comisión de Asuntos Académicos el Recurso de Apelación interpuesto por la magíster **Gira A. Nenzen de Sosa**, con cédula de identidad personal N°8-263-22, relacionado ante la decisión de rechazo de sus ejecutorias.
24. Se **APROBÓ** otorgarle el diploma póstumo a la estudiante **Thereza Berhenice Guanti Hubbard (Q.E.P.D)**, con cédula de identidad personal N°8-897-181, quien culminó su plan de estudios de manera satisfactoria y lamentablemente falleció antes de presentar su recital de trabajo de graduación.

Además, la estudiante Guanti, curso la Licenciatura en Bellas Artes con Especialización en Instrumento Musical (Saxofón), siendo sigma lambda con índice de 2.68.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL / PARLAMENTARIAS
15/09/25/ Giovanina